



PERGAMINO, enero 2 de 2018.-

Señor

Intendente Municipal

JAVIER ARTURO MARTINEZ

SU DESPACHO.-

VISTO:

El Expte. **D-160-17 D.E. C-11617-17 SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS** – Eleva Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2018.- Anexo D-141-17 D.E. **C-10845-17** –Prórroga para elevación Presupuesto 2018; y

CONSIDERANDO:

Las reuniones mantenidas entre los miembros de Comisión de Presupuesto y Cuentas de este Honorable Concejo Deliberante y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Pergamino, Cdor. Sergio Tressens.

Que, este presupuesto expresa metas y prioridades en las políticas públicas como plan de gobierno para el período 2018, diseñadas por el Departamento Ejecutivo Y Que, el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos refleja el alineamiento político producto del devenir institucional de la República ya que programas que históricamente fueron financiados en su mayor parte por recursos ordinarios de libre disponibilidad, hoy encuentran financiamiento en el gobierno nacional y/o provincial, a través de la firma de importantes convenios que han realizado.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES** realizada el día 29 de diciembre de 2017, aprobó por **MAYORÍA** –requerida en el artículo 104 de la Ley Orgánica de las Municipalidades- la siguiente



ORDENANZA :

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2018, conformada por el texto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2017 con las modificaciones establecidas en el expediente D-160/2017 D.E C-11617/2017.

ARTICULO 2º: Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018 por un monto de PESOS NOVECIENTOS VENTINUEVE MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 929.260.800,00), en un todo de acuerdo a lo fijado en el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva.

ARTICULO 3º: Apruébese el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018 por un monto de PESOS NOVECIENTOS VENTINUEVE MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 929.260.800,00), de acuerdo a las estimaciones de gastos para la ejecución de las políticas públicas definidas por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4º: Apruébense los rubros y partidas que componen el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018, del expediente D-160/2017 D.E C-11617/2017.

ARTICULO 5º: Fíjese la compensación por Gastos de Representación a partir del mes de Enero de 2018 en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$18.800,00)

ARTICULO 6º: Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al



Presupuesto de Gastos se efectuará respetando el nomenclador vigente.

ARTICULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones presupuestarias , que impliquen Compensaciones y/o Creaciones de categorías programáticas, o partidas dentro del Total Presupuestado de Gastos de Capital; entre Jurisdicciones o dentro de una misma Jurisdicción, sin disminuir y/o aumentar el monto Global Autorizado para el Gasto de Capital. Dicha limitación no operará, cuando el aumento en el monto de Gasto de Capital, provenga de Mayores Recursos efectivamente recaudados y/o Remanentes de Ejercicios anteriores incorporados al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones a que se refiere el presente párrafo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º: Cuando el personal de planta permanente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra incompatibilidad mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, podrá percibir un adicional que será de un 25 % y hasta un 50 % del sueldo de su escala.

ARTICULO 9º: Los funcionarios políticos excluidos del Régimen Marco de Empleo Municipal, comprendidos en el art. 67, inc. B de la Ley Provincial nº 14.656, podrán gozar de las mismas bonificaciones previstas para el personal de planta permanente, excepto la bonificación por antigüedad.

ARTÍCULO 10º: Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.

ARTICULO 11º: El sistema de asignaciones familiares y su funcionamiento, estará sujeto a las disposiciones que en la materia fije la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la



repartición pública que la remplace, en lo que no se contraponga al estatuto y escalafón para el personal municipal y disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia. El Departamento Ejecutivo podrá convalidar, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, los futuros aumentos que éste Sistema implemente. Los cargos políticos serán incluidos en la liquidación de las asignaciones familiares.-

ARTICULO 12º: Suspéndase con carácter provisorio y hasta tanto se sancione la ordenanza que reglamente las previsiones de la ley 14.656 en su parte pertinente, el adicional por antigüedad al que alude el artículo N° 183 del Estatuto y escalafón para el personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza N° 1286/86 y modificatoria y el artículo 14 inciso D del Estatuto y escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.

ARTICULO 13º: Aféctese de la Recaudación de la Tasa de Alumbrado Público del ejercicio con destino a Seguridad Ciudadana, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 625.000,00) por mes, a partir del mes en que el aumento de los valores de la tasa sean facturados.-

ARTICULO 14: Aféctese de la recaudación de la Tasa de Seguridad e Higiene del ejercicio con destino al programa Alfabetización Digital, Ordenanza 7054/2009, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 3.120.000,00).

ARTICULO 15º: Aféctese de la recaudación de la tasa de Servicios Sanitarios del ejercicio (Artículo 61, ORDENANZA IMPOSITIVA 2018, importe a adicionar), con destino al FONDO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.200.000,00).-



Transfiérase el saldo del cierre del ejercicio 2017 correspondiente al FONDO OBRAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS, al FONDO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

Las afectaciones realizadas en ejercicios anteriores con destino al Fondo de Ampliación de la planta de tratamiento de líquidos cloacales, y/o Fondo obras y equipamiento de la dirección de Obras Sanitarias, se constituyeron exclusivamente con el mecanismo y monto estipulado en la Ordenanza de Presupuesto de sus correspondientes años.

ARTICULO 16: Para la aplicación de las Ordenanzas Nros. 8713/17 y 8714/17, fíjese la fecha del 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 17: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 8744/18.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO